



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528

San Isidro, 28 DIC. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 383380 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña PAOLA FERNANDEZ HERRERA DE SOTO y don GIANCARLO SOTO GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2009, los recurrentes PAOLA FERNANDEZ HERRERA DE SOTO y GIANCARLO SOTO GOMEZ, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, doña PAOLA FERNANDEZ HERRERA DE SOTO, con Documento Nacional de Identidad N° 40108516, y don GIANCARLO SOTO GOMEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 10809417, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 396 de fecha 26 de octubre de 2018, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 27 de diciembre de 2018, por doña PAOLA FERNANDEZ HERRERA DE SOTO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40108516, y don GIANCARLO SOTO GOMEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10809417;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528

Que, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial de doña PAOLA FERNANDEZ HERRERA DE SOTO, con Documento Nacional de Identidad N° 40108516, y don GIANCARLO SOTO GOMEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 10809417; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde